

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

HUERTA Y CONTRERAS LTDA

En Colina, a de 19 Diciembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **HUERTA Y CONTRERAS LTDA**, rol único tributario N° 77.870.840-k, representada para tal efecto por doña **MÓNICA HUERTA IBARRA**, chilena, contratista, cédula de identidad N° 10.131.452 ambos con domicilio en Carlos Valdovinos N° 855, comuna de San Miguel, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 162, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Huertas y Contreras Ltda**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Servicio de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina**”, **ID-2686-101-LP12**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2593/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2631/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **Huertas y Contreras Ltda**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Servicios de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina**”, **ID-2686-101-LP12**, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 30 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Huertas y Contreras**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 20 de noviembre de 2012, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

SEXTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-204-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados, se pagará de acuerdo a los estados de pago mensuales, visados por la ITS, contra prestación de factura. Los estados de pago se deben presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes y corresponderá al mes inmediatamente anterior.

NOVENO: Servicio contratados. Los servicios a ejecutar, son aquellos contemplados en el contrato original de fecha 30 de Noviembre de 2012, y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, por los siguientes incumplimientos:

Multas:

Incumplimiento entrega en los servicios solicitados.	5 UF.
Incumplimiento en el suministro ofertado.	5 U.F.
Incumplimiento en las especificaciones técnicas de las impresiones, producto mal estado.	10 U.F.

Para aplicar las multas, se aplicará el procedimiento que establecen las bases administrativas.

UNDÉCIMO: Causales de término del contrato. Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá poner término anticipado al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato:

1. En el evento que se haya hecho efectiva la boleta de garantía, y el contratista no la renueve oportunamente.
2. Insolvencia del contratista.
3. No cumplimiento de los servicios ofertados.

DUODÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

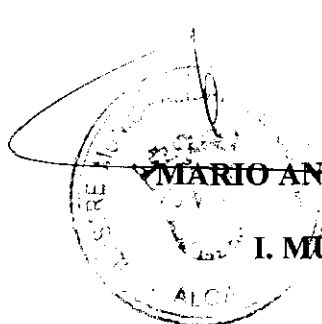
En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO TERCERO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación

consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2631/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO : El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MÓNICA HUERTA IBARRA
HUERTA Y CONTRERAS LTDA



V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control